

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: CODENSA S.A. ESP
DEMANDADOS: BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA Y OTROS
RADICADO No: 2022-00078

Para los efectos legales, conforme el art. 8 Ley 2213, se tiene que la demandada **BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA**, quedó debidamente notificada el **23/01/2023** es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación-**19/01/2023**- (ítem 019).

Se toma nota que la demandada dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

De otra parte, se tiene en cuenta que la parte actora allegó copia de la consignación del título judicial realizado el 05/05/2023 según da cuenta la documental enviado mediante correo electrónico del 19/01/2023 (ítem 019).

Obre en autos la respuesta enviada mediante correo electrónico de fecha 21/03/2023, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá, mediante la cual informa la inscripción de la demanda (ítem 021).

Agréguese a los autos la misiva con **radicado E-2023-25683** allegada mediante correo electrónico de fecha 30/03/2023 por el Corregidor Oriental de la Alcaldía de Fusagasugá (ítem 022), mediante la cual dicha autoridad hace devolución de la comisión, a efectos de que se le suministre información que permita la identificación del predio y su ubicación objeto de la diligencia.

En atención a lo anterior, secretaría acuse recibido y remita nuevamente el oficio comunicándole lo decidido en el auto admisorio de la demanda, con la información solicitada, de ser necesario, remita copia integra de la demanda y de sus anexos. **Líbrese Oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52172820b959b93968414946349617781ae9f3928b69c87485e87f1cd31b7fb**

Documento generado en 22/06/2023 09:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>